



Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación parcial del Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos, modificado por Acuerdo de 15 de febrero de 2022 y por Acuerdo de 28 de junio de 2023.

Con el fin de incluir determinadas precisiones en la valoración de las solicitudes y en las renovaciones de profesores/as eméritos/as, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba modificar los artículos 6.3 y 9.2 del Reglamento de los profesores eméritos con el siguiente tenor:

Artículo 6. Concurrencia y acreditación de servicios destacados

3. A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:
 - El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
 - El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
 - El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
 - El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos
 - El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Asimismo, la Comisión tomará en consideración, en su caso, la actividad académica y de gestión de cada solicitante desarrollada dentro de los últimos diez años, pudiendo establecer un mínimo de puntuación para efectuar los nombramientos que correspondan.

Artículo 9. Duración del nombramiento y prórroga

2. La solicitud de prórroga, que se formulará antes del 15 de abril, será evaluada por la comisión prevista en el art. 8 para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por el solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga, que deberá ser informada por el departamento correspondiente. En la actividad realizada se requiere haber continuado como colaborador en proyectos o grupos de investigación y/o de transferencia. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

El presente Acuerdo entra en vigor con su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.